



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRABALBOA
<b>DEMANDADA</b>	VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS)
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00068 00</b>
<b>ASUNTO</b>	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en los escritos que preceden, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, tiene en los siguientes productos y cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente Banco Colpatria No. 351018105.
- Cuenta Corriente Banco de Bogotá No. 315032748.
- Cuenta Corriente Banco Davivienda No. 769999872.
- Cuenta Corriente Banco de Occidente No. 890005259.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Se limita el embargo para dicha medida en la suma de **\$1.260.000.000,00**.

Para tal efecto, se ordena oficiar a las mencionadas entidades, a fin de que allí se sirvan proceder con la medida de embargo y expedir constancia de ello.

**SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los créditos u otro derecho personal, que posea la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con las siguientes entidades:

- MEDIMAS EPS.
- COOMEVA EPS.
- SAVIA SALUD.
- COOMEVA EN LIQUIDACIÓN.
- SURA.
- COOSALUD.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Se limita el embargo para dicha medida en la suma de **\$1.260.000.000,00**.

Para tal efecto, se ordena oficiar a las mencionadas entidades, a fin de que allí se sirvan proceder con la medida de embargo y expedir constancia de ello.

**TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO** de los bienes muebles (vehículos), de propiedad de la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con domicilio en la Ciudad de Montería, Córdoba:

- Vehículo Campero Renault, modelo 2015, servicio público, placas UQE719, Montería, Córdoba.
- Vehículo Camioneta Volkswagen, modelo 2013, particular, placas MGV707, Montería, Córdoba.
- Vehículo Camioneta Mazda, modelo 2015, particular, placas UEP588, Montería, Córdoba.

Para el embargo se oficiará a la Secretaría de Movilidad de Montería, Córdoba, para que procedan a registrar la medida y se sirvan expedir constancia de ello. Una vez inscrita la medida, se resolverá sobre el secuestro. Para ello deberá la parte demandante informar en qué lugar se movilizan los vehículos para proceder a la inmovilización de aquellos.

**CUARTO: DECRETAR el EMBARGO** de los dineros, producto de los contratos de servicios asistenciales que haya celebrado la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con las siguientes entidades:

- MEDIMAS EPS.
- COOMEVA EPS.
- SAVIA SALUD.
- NUEVA EPS FAMISANAR.
- SALUD TOTAL.
- SURA.

- COSALUD.
- NUEVA EPS.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Se limita el embargo para dicha medida en la suma de **\$1.260.000.000,00.**

Para tal efecto, se ordena oficiar a las mencionadas entidades, a fin de que allí se sirvan proceder con la medida de embargo y expedir constancia de ello.

## **NOTIFÍQUESE**

5.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ**

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 072

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1° de junio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2974702ecbe549429e927f76206148f774d2f95ba956df4271948a5dc00342**

Documento generado en 31/05/2023 09:54:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**